MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL ICA Hospital Regional de Ica Nº 389 -2016-HRI/ORRHH



## Resolución Directoral

Ica, 28 de Octubre del 2,016

## VISTO:

La Nota Nº 006-2016-HRI/DA, de la Dirección Adjunta que eleva la propuesta de la Directiva Administrativa que regula las actividades de los visitadores médicos u otros agentes d las empresas farmacéuticas en el Hospital Regional de Ica, Informe legal Nº 401 2016-HRI-DE/AJI, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina por la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de la Directiva Administrativa que regula las actividades de los visitadores médicos u otros agentes de las empresas farmacéutica en el Hospital Regional de Ica, el Memo Nº 1164-2016-HRI-DE, remitido por el Director Fjecutiva del Hospital Regional de Ica, mediante el cual dispone opinión legal; copia de la Directiva Nº 02-2016-HRI/DA, va en veinte [20] folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 006-2016-HRI/DA, de fecha quince de setiembre de dos mil dieciséis, el Director Adjunto, remite la propuesta de Directiva Administrativa, que regula las actividades de los visitadores médicos u otros agentes d las empresas farmacéuticas en el Hospital Regional ce Ica;

que, la ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de du misión y objetivos:

Ley Nº 29/459. Ley de los Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, orienta la regulación de estos productos sustituyendo al Capífulo III de la Ley General de Salud N.º 26842. A través de esta Ley se ha modificado los aspectos más cuestionados en la Ley N.º 26842, al establecer requisitos para solicitar el registro sanitario de productos farmacéuticos que son necesarios para garantizar su eficacio, seguridad y calidad, incluyendo también os plazos necesarios para su evaluación y que el costo de la tasa por registro sanitario sea en función de lo que implique otorgar aicho registro, lo cual incluye también las actividades de control y vigilancia sanitaria. Así mismo, restablece la exigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento, previa al inicio de las actividades, previa inspección para verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Resplución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, que aprueba las Norma técnica de salud para la elaboración y usa de guías de práctica clínica del Ministerio de Salud / Ministerio de Salud. Dirección General de Salud de las Personas.

Teniendo que la finalidad de la directiva propuesta, es mejorar la opartunidad y calidad de la atención de salud en los distintos departamentos y servicios, ordenando la participación de los visitadores médicos y otros agentes de las empresas farmacéuticas en el Hospital Regional de Ica, mediante la regulación del ingreso, permanencia, desarrollo de actividades y salida de los visitadores médicos, a efectos de evitar interferencia con las actividades programadas del personal medico que labora en la entidad, par lo que se hace pertinente la regulación de dicha actividad;

Ve Be stand

Además, estando que la actividad de parte de los Visitadores Médicos, es la promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos y que deberán estar sujetas a disposiciones establecidas en la Ley;

Que, estando a los alcances de la Ley 23536 de Trabajo y Carrera de las Profesionales de la Salud, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; de acuerdo a lo vertido en los párrafos que anteceden y contando con las visaciones de la Oficina de Administración. Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de personal, Unidad de logalica, del Hospital Regional de Ica, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenaras Pegianal Nº 001-2012-GORE ICA; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones:

## SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instances consiguientes, y disponer que la Estadística e informática publique la presente Resolución en el Portal del Hospita Regiona de la consiguiente.

Registrese y Comuniquese.

CESH/DE AAMW/DA JVGG/RRHH MICM/JHPAT

DR. CARLOS E SEGOVIA MALDONADO DIRECCIÓN GENERAL C.M.P.N. 28140